

Final de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 010 : M. de Educación
 UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
 ACTIVIDAD 5001254 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 1 218 484,00
 =====
TOTAL EGRESOS 1 218 484,00
 =====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 564 : U.N. Tecnológica de San Juan de Lurigancho
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
 ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y Orientación Superior
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 142 278,00
 ACTIVIDAD 5000003 : Gestión administrativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 286 515,00
 2.3 Bienes y Servicios 457 151,00

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 332 540,00
 =====
TOTAL EGRESOS 1 218 484,00
 =====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
 Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
 Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
 Ministro de Educación

2335272-2

EDUCACIÓN

Autorizan excepcionalmente el otorgamiento de subvención adicional a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 511-2024-MINEDU

Lima, 16 de octubre de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° OCCP2024-INT-0501021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiendo al Estado coordinar la política educativa;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, asimismo, el artículo 12 de la citada Ley señala que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 010: M. de Educación, por la suma de S/ 10 969 039 883,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Educación, con cargo a su presupuesto institucional, durante el año fiscal 2024, a otorgar una subvención adicional, hasta por el monto de S/ 440 744,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a fin de coadyuvar al desarrollo de acciones de mejora de la enseñanza, el liderazgo pedagógico, la pertinencia de los



aprendizajes y el vínculo con la comunidad favoreciendo a las poblaciones de mayor vulnerabilidad; precisando que dicha subvención se aprueba mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, con el Memorandum N° 00612-2024-MINEDU/SG-OGA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 00107-2024-MINEDU/SG-OGA-OCCP de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a través del cual solicita a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, que emita el informe previo favorable correspondiente para la gestión de la Resolución Ministerial que apruebe otorgar una subvención adicional, hasta por el monto de S/ 440 744,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 32103;

Que, mediante el Informe N° 01992-2024-MINEDU/SPE-OPE-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto, con la conformidad de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable respecto a la emisión de la Resolución Ministerial que autoriza excepcionalmente, otorgar una subvención adicional a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 32103; por cuanto, en materia de planificación, se encuentra alineada a los instrumentos de planeamiento estratégico e institucional del sector Educación, y en materia de presupuesto, se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, Unidad Ejecutora 024: Sede Central, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informe N° 01319-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión de la Resolución Ministerial que autoriza excepcionalmente, el otorgamiento de una subvención adicional a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional, en observancia de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 32103, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar excepcionalmente el otorgamiento de una subvención adicional, hasta por el monto de S/ 440 744,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional, en el marco de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2335150-1

Designan Jefe de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 515-2024-MINEDU

Lima, 16 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MIGUEL ANGEL ROBLES VIZCARRA en el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2335195-1

ENERGÍA Y MINAS

Establecen derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables de la que es titular ORYGEN PERÚ S.A.A., para el proyecto "Central Eólica Wayra Extensión", ubicado en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 384-2024-MINEM/DM

Lima, 9 de octubre de 2024

VISTOS: El Expediente N° 11153922 sobre la solicitud de establecimiento de servidumbre de ocupación, paso y tránsito para el proyecto "Central Eólica Wayra Extensión", presentada por la empresa ORYGEN PERÚ S.A.A.; el Informe N° 743-2024-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00540-2024-MINEM-VME, elaborado por el Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 976-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-2020-MINEM/DM, publicada el 18 de diciembre de 2020, en el diario oficial "El Peruano", se otorgó a favor de la empresa Enel Generación Perú S.A.A. (actualmente denominada ORYGEN PERÚ S.A.A. y, en adelante, ORYGEN) la concesión definitiva para desarrollar la